

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: 2021/DEN/121</b>
<b>Origen de la actuación:</b>
Denuncia en relación con la realización de unos movimientos de tierra para instalar una industria sin obtener los permisos oportunos
<b>Objeto de la actuación:</b>
Análisis de la denuncia y del ámbito competencial
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Estudio, derivación y archivo
<b>Fecha de comunicación a la persona denunciante:</b>
18 de agosto de 2021
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>En la denuncia se pone en cuestión tanto la actividad de la empresa como la actuación del Ayuntamiento donde se realizan los movimientos de tierras, además de solicitar información sobre si ha solicitado la correspondiente declaración de interés comunitario.</p> <p>La Inspección General de Servicios es un órgano de control interno de la Generalitat. Entre sus funciones se encuentra la comprobación del correcto funcionamiento de las unidades y servicios que conforman su organización, no siendo su objeto actuar ante las irregularidades cometidas por los ciudadanos y ciudadanas o por otras administraciones públicas. Sus competencias, funciones y ámbito de aplicación vienen reguladas por la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat (DOGV de 8 de noviembre de 2018). Por tanto, no compete a esta Inspección realizar actuación alguna de investigación ante las presuntas irregularidades cometidas por empresas privadas ni ante la actuación del Ayuntamiento. Para denunciar este tipo de irregularidades existen cauces administrativos específicos y judiciales.</p> <p>Respecto a la solicitud de información pública, el procedimiento y los requisitos para su tramitación están regulados en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, del ámbito de la Comunitat Valenciana, así como en el reglamento de desarrollo. En este sentido, el artículo 18.1 de la Ley 2/2015 establece que <i>serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los centros directivos responsables funcionales de la información solicitada.</i></p> <p>Por todo lo que antecede, se remite la denuncia a la Dirección General de Urbanismo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, órgano competente para tramitar las solicitudes de declaración de interés comunitario prevista en el artículo 202 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.</p> <p>Finalmente se informa a la persona denunciante de la remisión de su escrito y se procede al archivo de las denuncias.</p>